REPUBLICA DEL PERU

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

20 OCT 2014
1886

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 1387 -2014-GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 16 OCT 2014

VISTOS:

El Informe N° 078-2014/GRP-440000-440010-440013 de fecha 01 de setiembre del 2014, emitido por la Oficina de Administración, Informe N°080-2014/GRP-440010-440013 -440013.03/02 de fecha 09 de octubre del 2014, emitido por el encargado del Área de Control Patrimonial, Informe N° 225-2014/GRP-440010-440013-440013.03 de fecha 14 de octubre del 2014, emitido por la Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, é Informe N° 089-2014/GRP-440010-440013 de fecha 14 de Octubre del 2014 mediante los cuales se sustenta la solicitud de autorización para emitir el instrumento legal respectivo a efectos de que se otorgue fondos bajo la modalidad de Encargo Único Interno a favor del servidor nombrado ***Señor Br. Adm. Emp. José Alfredo Velasco Silupú;***

CONSIDERANDO:

Que, con los documentos de Visto, se solicita la autorización para atender los gastos que demanden las acciones para realizar el levantamiento topográfico del terreno ubicado en la Km. 0.500 de la Carretera Palambla – El Faique – Huarmaca mediante la emisión de un Encargo Interno;

Que, mediante proveído recaído en el Informe N°089-2014/GRP-440010-440013 de fecha 14 de octubre del 2014 la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, autoriza a la Oficina de Administración disponer a la Unidad de Contabilidad y Tesorería el giro de ***TRESCIENTOS SESENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 360.00),*** *mediante la modalidad de Encargo Interno a nombre del* ***Señor Br. Adm. Emp. José Alfredo Velasco Silupú,*** *el cual se afectará a la Específica del Gasto 2.3.2.1.2.2 Viáticos y Asignaciones por Comisión de Servicio, Meta 5, Fuente de Financiamiento 2.09 Recursos Directamente Recaudados;*

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007/EF.77.15 aprobada con la Resolución Directoral N° 002-2007/EF.77.15, en su Artículo 40° inciso 40.1 establece la atención de giro de cheques bancarios a personal de la institución para atender obligaciones de pago que las entidades pueden utilizar excepcionalmente bajo la modalidad de "Encargo" a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones y al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales;

Que, asimismo la Directiva de Tesorería N° 001-2007/EF.77.15 en su Artículo 40 inciso 40.2 establece que el uso de esta modalidad debe regularse mediante la emisión de Resolución Directoral, señalando el plazo para rendición de cuentas debidamente documentada, la que no debe exceder de los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo;

Que, asimismo cumplirá todas las exigencias que se establecen en las normas de SUNAT sobre comprobantes de pago debidamente autorizados como son : Facturas, boletas de Venta Tickets etc;

REPUBLICA DEL PERU

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL Nº 1387 -2014-GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 16 OCT 2014

Estando a lo informado con los documentos del Visto y con la visación de la Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, Unidad de Contabilidad y Tesorería, y Oficina de Administración;

En uso de las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional Nº 059-2006-GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, y a las facultades otorgadas en la Resolución Ejecutiva Regional Nº 393-2014/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 25 de junio del 2014: y Resolución Ejecutiva Regional N° 436-2014/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 15 de julio del 2014;

SE RESUELVE:

__ARTICULO PRIMERO:__ AUTORIZAR a la Oficina de Administración que disponga a la Unidad de Contabilidad y Tesorería el giro de TRESCIENTOS SESENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 360.00), mediante la modalidad de Encargo Interno a nombre del Señor Br. Adm. Emp. José Alfredo Velasco Silupú, el cual se afectará a la Especifica del Gasto 2.3.2.1.2.2 Viáticos y Asignaciones por Comisión de Servicio, Meta 5, Fuente de Financiamiento 2.09 Recursos Directamente Recaudados;

__ARTICULO SEGUNDO:__ DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral Regional en el portal WEB de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura www.drtcp.gob.pe.

__ARTÍCULO TERCERO:__ NOTIFIQUESE, la presente Resolución al Señor Br. Adm. Emp. José Alfredo Velasco Silupú, Unidad de Contabilidad y Tesorería, Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, y Oficina de Administración de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

ING. JESUS EDGARDO PAUTA LA TORRE
DIRECTOR REGIONAL
CIP 21594